TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO COMPETITIVO**	**No. Convenio del Secop II.**	**CO1.PCCNTR.4115542**
No. Proceso de contratación	FLO-CCOL-002-2022.		
REQUISITOSDE LEY	Artículo 355 de la Constitución Nacional reglamentando por el Decreto 092 de 2017 Artículo 4. **LEY 1523 DE 2012.**		
ESAL	**CRUZ ROJA DE COLOMBIA SECCIONAL SANTANDER** Guido Abdiel Gamba González identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.511.146		
NIT LA ESAL	**890210619**		
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012."**		
VALOR Letras($ número)	*El valor del presente convenio asciende a la suma* **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE ($38.960.000.** los cuales serán aportados así: **1) APORTE DEL MUNICIPIO**: *El aporte del Municipio es la suma* **VIENTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE ($29.880.000)** **2)** *ESAL, CRUZ* **ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER** aportará la suma de **NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/TE ($9.080.000)** **El Valor incluye los gastos directos e indirectos de legalización, estampillas y demás impuestos del presente convenio.**		
FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:	Se realizará un (1) desembolso por valor de **VIENTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE ($29.880.000)**, una vez realizadas todas las actividades acordadas. cumplidoa cabalidad todas sus actividades, previa presentación del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, informe de supervisor en el que conste el recibo a satisfacción, verificación de estaral día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del presente convenio será de DOS (2) meses en Floridablanca, Santander, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2022.		
C.D.P No.	**22-04248 Agosto 26 de 2022**		

Entre **el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8,** representado en este acto por **LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DRA. CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.948.291 expedida en Málaga, nombrada como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 0079 de 16 de enero de 2020, delegada para contratar mediante Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016 modificado parcialmente por el Decreto 0440 de 16 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** por una parte y por la otra la **CRUZ ROJA**

SECCIONAL SANTANDER CON NIT No. 890210619 con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, quien cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad de conformidad con la certificación de existencia y representación legal y representada legalmente por **GUIDO ABDIEL GAMBA GONZÁLEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 13.511.146**.y quien para los efectos de este documento se llamará **LA ESAL**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en inmerso en ningún de los casos de incompatibilidad, inhabilidad e impedimentos de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO COLABORACION**, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes clausulas previas estas consideraciones: 1) La Constitución Política establece en el artículo 2 – a) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, entre otros. b) Que el artículo N° 355 de la Constitución Política de Colombia estable que en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal se podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividad de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. c) Así mismo el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, estableció:" las *Entidades Estatales de Gobierno Nacional, departamental, distrital y Municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del art. 355 de la constitución política y del presente decreto*. Que el artículo 4º del Decreto 092 de 2017 consagra que la *Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el objeto corresponde a un programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido una Entidad sin ánimo de lucro*, que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 estipula que las entidades estatales podrán contratarcon entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 dela Constitución Política y aunque se encuentran suspendidos algunos incisos del mismo, el objeto a convenir se encuentra enmarcado en actividades del plan de desarrollo y de interés público. 2) Que con el Convenio a suscribir, la Administración Municipal por medio de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR, plantea una estrategia en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de desarrollar una política de prevención, brindando campañas de orientación, capacitación y/o asesoría con un enfoque dirigido a mitigar el riesgo, con la participación de lideres comunitarios, población vulnerable y comunidad en general, en temas de gestión del Riesgo y Desastre, las cuales deben ser desarrolladas en un espacio idóneo para poder capacitar a la población vulnerable, con el fin de interactuar con el entorno, identificar, planear, conocer y preparar la toma de acciones que permitan mejorar sus condiciones de vida y aprender de los procedimiento de evacuación, conservación y preservación del entorno como medidas a mediano plazo para evitar la pérdida de vidas y bienes. 3) Que desde la perspectiva del Plan de Desarrollo Municipal ***"UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023"***, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2020, específicamente a las metas Meta 102 *"Realizar 8 campañas dirigidas a líderes comunitarios, empresarios estudiantes y comunidad en general en gestión del Riesgo de Desastres*", Meta 108 "Atender de forma integral y oportuna durante el cuatrienio al 100% de las emergencias y desastres que se presente", Meta 114 "Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención"., Lo anterior, correspondiente al proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES (CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO) EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" bajo el número de SSEPI No 2021682760076". 4) Que el municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad, fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales concernientes a gestión del Riesgo y Desastre, las cuales deben ser desarrolladas en un espacio idóneo para poder capacitar a la población vulnerable a 5) Que la entidad sin animo de lucro denominada la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER NIT No. 890210619, representada legalmente por Guido Abdiel Gamba González identificado con C.C. No.13.511.146,** presentó propuesta dentro del término, la cual cumplió con todos los requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto conveniente. 6) Que la oficina de **GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO - OGAMR** presentó estudios previos de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente convenio. 7) Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal y suficiente para el soporte financiero del convenio mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **22-04248 Agosto 26 de 2022** y así mismo, LA ESAL cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido. 8). Que se han cumplido los presupuestos del orden jurídico administrativo y presupuestal que habla el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. 9) Que realizadas las consideraciones previas las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se

regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRESEGÚN LA LEY 1523 DE 2012.". CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:** Para la adecuada ejecución del presente convenio el Municipio asume las siguientes Actividades: Velar por el cumplimiento del objeto y finalidades del Convenio.2. Brindar apoyo y colaboración al asociado para el cumplimiento del objeto del convenio.3. Realizar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio de acuerdo al proyecto presentado y presupuesto autorizado.4. Suministrar oportunamente la información y documentos necesarios requeridos para el desarrollo del Convenio.5. Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan

con los estándares de calidad del servicio definidos en el convenio 6. Ejercer la supervisión del convenio, a través de los funcionarios designados.7. Realizar control y evaluación al avance y desarrollo del Convenio, conjuntamente con los Supervisores. 8. Adelantar la liquidación del convenio.9. Determinar la población vulnerable y/o migrante a la que se dirige las capacitaciones y abrir el espacio. 10. Acompañamiento a las capacitaciones a fin de dar a conocer las ofertas institucionales.11. Brindar personal técnico y asistencial para acompañamiento del personal profesional de la ESAL que se encargara de llevar a cabo las capacitaciones. 12. Tramitar los permisos para la realización de las actividades que programe la administración los Supervisores. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER:** 1. Garantizar la ejecución y sostenibilidad del convenio de colaboración.2. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución. 3. Realizar las capacitaciones dirigidas a las comunidades localizadas en zonas de amenaza como vulnerable y migrante, determinadas por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR las demás actividades institucionales contempladas en las diferentes etapas de ejecución del convenio. 4. Realizar un cronograma de actividades acompañado del respectivo plan de inversión. 5. Hacer un archivo del convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.6. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 7. Asumir la responsabilidad profesional, técnica y operativa del convenio. 8. Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del convenio, como capacitaciones y asistencia prehospitalaria. 9. Entregar el material pedagógico a la población que asistan a las capacitaciones. 10. Entregar los respectivos refrigerios establecidos en la ficha técnica, a los asistentes de los eventos institucionales 11. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a los asistentes por medio del personal mínimo establecido en la ficha técnica.12. Realizar el aporte propuesto para la ejecución del convenio de acuerdo al proyecto al presupuesto aprobado (Si aplica). 13. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR con el objeto de llevar el control y pago respectivo.14. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento, forma y plazos definidos para la ejecución de estos. 15. Constituir las garantías que se indiquen para el debido cumplimiento del Convenio. 16. Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero, sobre las actividades desarrolladas, las acciones, logros y resultados del Convenio, el cual debe ser entregado a la supervisión del Convenio en medio físico y magnético. 17. Justificar y legalizar los gastos, erogaciones y pagos que se desarrollen en ejecución del Convenio de acuerdo a los mandamientos legales, contables y financieros. Los recursos que no se ejecuten deberán ser reintegrados. 18. Suscribir, supervisar y liquidar los contratos que se deriven de la ejecución del Convenio.19. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio que sean acordadas por el Comité Técnico y Operativo o el supervisor.. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor total de presente convenio de colaboración asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES**

NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE ($38.960.000) aportados de la siguiente manera: por parte del Municipio de Floridablanca la suma de **VIENTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE ($29.880.000)** y por parte de la ESAL CRUZ ROJA COLOMABIANA SECCIONAL SANTANDER la suma de **1) NUEVE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/TE ($9.080.000)** incluido impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **22-04248 Agosto 26 de 2022** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.45.03.450.3004.114 y por la Meta 114 - Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención. **CLÁUSULA SEXTA:** FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El Municipio realizará un pago respectivo del presente convenio de la siguiente manera: Un único desembolso por valor de VIENTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE ($29.880.000), una vez finalizado el objeto del presente convenio y una vez realizadas todas las actividades acordadas**, previa presentación del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, informe de** supervisor en el que conste el recibo a satisfacción, verificación de estar al día en el pago del Sistemade Seguridad Social Integral y parafiscales. Las actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del Convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Floridablanca se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si comprueba que los recursos no se ejecutaron, o no se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración, o se hizo uso indebido de ellos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por la ESAL la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO CUARTO: Se entienden incluidos como parte del valor de la oferta todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales corren a cargo de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER Parágrafo quinto: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF,y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo para la ejecución del presente convenio es de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo Sin que exceda la vigencia fiscal 2022, la vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto y las actividades de este convenio de colaboración estará a cargo de **LA CRUZ COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** El municipio de Floridablanca ejercerá la SUPERVISION mediante el Técnico Operativo de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo – OGAMR o quien haga sus veces, a fin de que realice la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y exigir su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 20111 articulo 84. **CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni el municipio de Floridablanca ni **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento total o parcial se ´produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afecta por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de 72 horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: La ejecución del convenio de colaboración puede suspenderse total o parcialmente: A) Cuando el Municipio de Floridablanca considere que las actividades a las cuales se comprometió **LA CRUZ ROJA**

COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER por causa imputable a ella no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza Mayoro caso fortuito debidamente demostrados que impidan la ejecución del convenio de colaboración, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que expresa las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y término de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El convenio de colaboración terminará en cualquiera de los siguientes eventos: A: por cumplimiento exacto del objeto del convenio una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. B) Por la expiración del término de vigencia del convenio C) Por mutuo acuerdo entre las partes de lo cual deberá quedar constancia escrita. D) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio de colaboración, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizarse su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARÁGRAFO:** a la terminación y liquidación del convenio de Colaboración hubiere recursos aportados por el municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, **LA CRUZ ROJA SECCIONAL SANATNDER** se obliga a restituirlos de inmediatamente al municipio; sino lo hiciere el Municipio podrá procesar por vía ejecutiva para lo cual las partes reconocen a este convenio y documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento del Convenio se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, pólizas, aprobación de pólizas y todos los documentos de ley exigidos para su legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE REQUIERE**: A) El registro presupuestal B) la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL FISCAL**: Ejercida por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REGIMEN JURÍDICO:** A este convenio de Colaboración le es aplicable el Articulo 355 de la Constitución Nacional reglamentado por los decretos: 092 de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VINCULACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere vinculación ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la ejecución del presente Convenio de Colaboración serán asumidos por LA ESAL/ **LA CRUZ COLOMBINA SECCIONAL SANATNDER** en las condiciones que señale la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable de los actos uomisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** La entidad sin ánimo de lucro deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una Garantía de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el convenio, con vigencia igual al término de ejecución así: a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte (20%) del valor total del convenio y (04) meses más. c) PAGO DE SALARIOS, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica

de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** El contratante mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos,perjuicios y daños y/o causados a viene y/o terceros en razón de ejecución del contrato de apoyo a programas de interés público suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Propuesta. 4. Autorización por parte de representante legal para contratar estipulada en el Decreto 092 de 2017. 5. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ESAL; 6. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 N° 8-20 Casco Antiguo de ésta ciudad y por **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER Calle** 45 # 9B 10 Bucaramanga. – Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN: LA CRUZ COLOMBIANA SECCIONA SANTANDER** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca / Santader **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO YLEGALZACIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en el secop II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: LISETH TATIANA DIAZ GUTIERREZ
Abogada - CPS Oficina de Contratación.